

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A FUTURO VERDE S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 1241

Santiago, **30 DIC 2015**

VISTOS:

Conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (Ley 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, D.S. N° 90/2000); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332 y N° 374, de 20 de abril y 7 de mayo de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA) es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de las Resoluciones de Calificación Ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2º El inciso primero del artículo 2º de la LO-SMA, dispone que este Organismo tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental;

3º La letra e) del artículo 3º de la LO-SMA, que faculta a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

4º La letra g) del artículo 35 de la LO-SMA que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Institución el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos industriales líquidos;

5º La letra j) del artículo 35 de la LO-SMA, que dispone que corresponderá exclusivamente a este Organismo el ejercicio de la potestad sancionadora



respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados;

6º **FUTURO VERDE S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.016.565-4, es dueña del establecimiento “**FUTURO VERDE S.A. (PLANTA LLAY-LLAY)**”, ubicado en San Cayetano N° 642, sector callejón San Cayetano, comuna de Llay-Llay, provincia de Aconcagua, región de Valparaíso, la cual es fuente emisora de acuerdo a lo señalado por el D.S. N° 90/2000;

7º La Resolución Exenta N° 4.648 de 28 de diciembre de 2009 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (en adelante, Res. Ex. SISS N° 4.648/2009), fijó el programa de monitoreo correspondiente a la descarga de residuos industriales líquidos de “**FUTURO VERDE S.A. (PLANTA LLAY-LLAY)**”, determinando en ella los parámetros a monitorear, así como también, el cumplimiento de ciertos límites máximos establecidos en la Tabla N° 1 del D.S. N° 90/2000, y la entrega mensual de autocontroles;

8º La necesidad que esta Superintendencia cuente con información fidedigna asociada al cumplimiento del D.S. N°90/2000, por **FUTURO VERDE S.A.**, en su calidad de dueña del establecimiento “**FUTURO VERDE S.A. (PLANTA LLAY-LLAY)**”;

RESUELVO:

I. REQUERIR DE INFORMACIÓN A FUTURO VERDE S.A., Rol Único Tributario N° 76.016.565-4, en los siguientes términos:

a) Informar si el establecimiento “**FUTURO VERDE S.A. (PLANTA LLAY-LLAY)**” ha realizado descarga de residuos industriales líquidos en el punto de descarga Canal Valdesano establecido en la Res. Ex. SISS N° 4.648/2009 desde noviembre de 2013 a la fecha;

b) Si el establecimiento “**FUTURO VERDE S.A. (PLANTA LLAY-LLAY)**” no realiza descargas en el Canal Valdesano, indicar dónde se descargan los residuos industriales líquidos de dicho establecimiento, y acompañar copia de la autorización correspondiente;

c) Indicar si la Res. Ex. SISS N° 4.648/2009 ha sido modificada o revocada, y acompañar copia de la resolución que la modificó o revocó, según corresponda;

II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser entregada a través de carta conductora por escrito y con una copia en soporte digital (CD o DVD) de los antecedentes solicitados, en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatino 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago.

III. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución.

IV. TÉNGASE PRESENTE, que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no digan relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio, es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.





BPD

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Representante legal de FUTURO VERDE S.A., domiciliado en Santa Elena N° 1153, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización